

FISHERYPROGRESS.ORG

Política de derechos humanos y responsabilidad social

Versión 1.0

Fecha de publicación: 12 de mayo de 2021

Índice

Introducción	4
Actualizaciones de la política	5
Realización de declaraciones acerca de la responsabilidad social	5
Resumen general de la política	6
Componentes de la política	6
¿A quién se aplica esta política?	6
¿Quién es responsable de aplicar esta política?	8
¿Cómo se revisa la información acerca del desempeño social?	8
¿Cuándo deberán los FIP cumplir con esta política?	8
¿Qué pasa si un FIP no cumple con esta política?	9
¿Cómo gestionará FisheryProgress las alegaciones de abusos de derechos?	10
¿Cuál es el proceso para recurrir cuestiones de procedimiento o decisiones del equipo de revisión relacionadas con esta política?	10
Componente 1: Requisitos para todos los FIP	11
1.1. Firmar el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress.	11
1.2. Proporcionar información sobre las embarcaciones o las personas dedicadas a la pesca que forman parte del FIP.	13
1.3. Hacer todos los esfuerzos posibles para dar a conocer sus derechos a pescadoras y pescadores.	16
1.4. Demostrar que existe un mecanismo de reclamación disponible para todas las personas dedicadas a la pesca que forman parte del FIP.	17
1.5. Realizar una autoevaluación siguiendo los criterios de FisheryProgress para considerar un riesgo elevado de trabajos forzados y tráfico de personas.	19
Componente 2: Requisitos adicionales para los FIP que cumplen los criterios de riesgo	21
2.1. Realizar una evaluación de riesgo mediante la Herramienta de Evaluación de la Responsabilidad Social.	21
2.2. Crear un plan de trabajo en el ámbito social para abordar todos los indicadores en rojo.	24
2.3. Mantener actualizados los datos de desempeño social, informar públicamente del progreso de las acciones y actualizar las calificaciones de los indicadores.	25
Componente 3: Requisitos para la información voluntaria sobre el desempeño en el aspecto social.	26
3.1. Requisitos para la presentación voluntaria de información	26
Anexo A: Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress	28
Anexo B: Convergencia de los indicadores de ERS con el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos	34
Anexo C: Cualificaciones para realizar las evaluaciones de riesgo y elaborar planes de trabajo sobre el	

aspecto social	36
Apéndice D: Términos y definiciones clave	37

Introducción

Puesto en marcha en 2016, [FisheryProgress](#) es un sitio web que centraliza la información sobre el progreso de los Proyectos de Mejora Pesquera (FIP) a nivel mundial. Nuestra misión es proporcionar a las partes interesadas dentro del sector de los productos del mar información transparente y fiable sobre las mejoras que van realizando los FIP. Según datos de 2020, el 95 % de los FIP en todo el mundo utilizan nuestra plataforma para informar de sus progresos y cientos de empresas cuentan con FisheryProgress para obtener información sobre el desempeño de los FIP.

FisheryProgress se diseñó inicialmente para informar sobre las mejoras medioambientales de los FIP. No obstante, en los últimos años, investigaciones realizadas por organizaciones no gubernamentales (ONG) y por periodistas han sacado a la luz la urgente necesidad de garantizar la protección de los derechos humanos en las pesquerías. Estos estudios han abierto un debate entre las distintas partes involucradas en el movimiento por la sostenibilidad de los productos del mar acerca de la forma de abordar la responsabilidad social dentro de los FIP. A través de estas conversaciones, se ha hecho patente que no abordar los derechos humanos y los abusos laborales en FisheryProgress pone en riesgo a las personas dedicadas a la pesca, además de arriesgarse a la posibilidad de dañar la confianza depositada en la página web por quienes la consultan.

La protección de los derechos humanos de quienes trabajan en las pesquerías es de vital importancia para FisheryProgress. Reconocemos que la sostenibilidad medioambiental en las pesquerías es imposible si no se garantiza el respeto de los derechos humanos de quienes trabajan en ellas.

La Política de derechos humanos y responsabilidad social que se presenta a continuación resume nuestras expectativas hacia los FIP que informan a través de FisheryProgress, en convergencia con las buenas prácticas internacionales detalladas en el Principio 15 de los [Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU](#).

Cuadro de texto: Más información

Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU son una serie de directrices para los Estados y para las empresas con el fin de prevenir, abordar y reparar las violaciones de los derechos humanos que tienen lugar en el marco de las operaciones empresariales.

Fueron propuestas por el Representante Especial de la ONU para Empresas y Derechos Humanos John Ruggie y aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en junio de 2011. Dentro de la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU estableció el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos. Lea más [aquí](#).

FisheryProgress es una plataforma destinada a hacer un seguimiento de las mejoras a lo largo del tiempo. Prevemos que los FIP se enfrentarán a retos medioambientales y sociales y esperamos que trabajen hacia un mejor desempeño. **Los objetivos de la presente política son, por un lado, ayudar a los FIP a identificar y reducir el riesgo de violaciones de los derechos humanos y laborales en sus pesquerías y, por otro, aumentar la transparencia en torno a los esfuerzos que realizan los FIP para abordar los riesgos relacionados con los derechos humanos y laborales.**

Actualizaciones de la política

FisheryProgress reconoce que las normas del sector evolucionan con el tiempo y se compromete a mantener unos requisitos que den apoyo a los FIP y a sus partes interesadas de forma justa y equitativa en su camino hacia la mejora. Pasados tres años de la introducción de esta política, FisheryProgress realizará un análisis completo de la misma y de su impacto sobre los FIP para determinar la posible necesidad de una actualización completa. De forma más frecuente, podrán realizarse actualizaciones menores de la política, tales como las encaminadas a mejorar la claridad o a proporcionar unas directrices más detalladas. El proceso para realizar las actualizaciones completas en un futuro prevé reflejar el proceso seguido para desarrollar esta política, incluida la colaboración con entidades ejecutoras de los FIP, personas expertas en derechos humanos y laborales, el sector y otras partes interesadas.

Realización de declaraciones acerca de la responsabilidad social

FisheryProgress es una plataforma para informar sobre el progreso que permite la transparencia y accesibilidad de la información sobre mejoras en los FIP. El simple hecho de aparecer en FisheryProgress no significa que un FIP sea medioambientalmente sostenible ni socialmente responsable y FisheryProgress no respalda ni confirma declaraciones de esta naturaleza.

El cumplimiento de esta política no implica que los FIP puedan declararse libres de violaciones de derechos humanos. No obstante, FisheryProgress anima a quienes compran productos del mar a revisar la información sobre responsabilidad social disponible en el sitio como parte de sus diligencias debidas en materia de derechos humanos, con el objeto de evaluar si los FIP están en consonancia con los requisitos de sus empresas.

Animamos a los FIP a comunicar el trabajo que están realizando para abordar los riesgos de los derechos humanos y los retos relativos a la responsabilidad social. Recomendamos que dichas comunicaciones se basen en la información pública proporcionada por el FIP en cuanto a su desempeño social, de modo que las partes interesadas puedan determinar por sí mismas si estas afirmaciones tienen fundamento. Algunos ejemplos son:

- El FIP ha firmado el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress.
- El FIP tiene un mecanismo de reclamación públicamente disponible.
- El FIP ha realizado una evaluación de riesgo que está disponible públicamente en FisheryProgress.
- El FIP ha creado un plan de trabajo social para mejorar [insertar las prioridades del plan de trabajo, según proceda].
- El FIP ha informado a través de su perfil de FisheryProgress acerca de una mejora en un indicador social que ha estado monitoreando, incluida una explicación de los pasos que ha tomado y que han contribuido a dicha mejora.

Resumen general de la política

Esta política consta de tres componentes: (1) un conjunto de requisitos para todos los FIP que informan a través de FisheryProgress; (2) requisitos adicionales para aquellos FIP que cumplen uno o más criterios para considerar que tienen un riesgo elevado de trabajos forzados o tráfico de personas y (3) requisitos para informar voluntariamente en el caso de aquellos FIP que decidan ir más allá de los requisitos mínimos detallados en esta política. Se ofrece aquí un resumen de cada uno de los componentes, los cuales se explicarán más en detalle en páginas siguientes.

Componentes de la política

Componente 1: Requisitos para todos los FIP

Todos los FIP que proporcionen información a FisheryProgress deberán:

- 1.1. Firmar el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress.
- 1.2. Proporcionar información sobre las embarcaciones o las personas dedicadas a la pesca que forman parte del FIP.
- 1.3. Hacer todos los esfuerzos posibles para dar a conocer sus derechos a pescadoras y pescadores.
- 1.4. Demostrar que existe un mecanismo de reclamación disponible para todas las personas dedicadas a la pesca que forman parte del FIP.
- 1.5. Realizar una autoevaluación siguiendo los criterios de FisheryProgress para considerar un riesgo elevado de trabajos forzados y tráfico de personas.

Componente 2: Requisitos adicionales para los FIP que cumplen los criterios de riesgo

Los FIP que cumplen uno o más de los criterios de FisheryProgress para considerar que tienen un elevado riesgo de trabajos forzados y tráfico de personas (ver requisito 1.5) deberán:

- 2.1. Realizar una evaluación de riesgo mediante la Herramienta de Evaluación de la Responsabilidad Social (ERS).
- 2.2. Crear un plan de trabajo en el ámbito social para abordar todos los indicadores en rojo de la evaluación de riesgo.
- 2.3. Informar públicamente sobre el progreso de las acciones y actualizar las calificaciones de los indicadores.

Componente 3: Requisitos para la información voluntaria sobre el desempeño en el aspecto social

Cualquier FIP incluido en FisheryProgress puede informar voluntariamente sobre su desempeño o sus progresos en uno o más aspectos sociales. Dentro del componente 3 se detallan los requisitos para los FIP que deciden ir más allá de los requisitos mínimos establecidos en los componentes 1 y 2.

¿A quién se aplica esta política?

Esta política es de aplicación para todos los FIP que informan a través de FisheryProgress y abarca todas las embarcaciones y a todas las personas dedicadas a la pesca y a la observación pesquera que se incluyen en el FIP. Toda actividad pesquera dentro de un FIP está incluida en el alcance de esta política, independientemente de si se lleva a cabo desde la costa, desde una embarcación o en cualquier otro lugar. Todas las embarcaciones que pescan dentro de un FIP están incluidas en el alcance de esta política, sean o no participantes formales del FIP. Esto es de aplicación incluso cuando la patrona o el patrón de la embarcación o quien ostente la propiedad de la flota no sean participantes formales del FIP. Además, el alcance de esta política también comprende las embarcaciones que transportan capturas o que pescan carnada cuando son propiedad de alguien que participa en el FIP.

Entendemos que pueden darse violaciones de los derechos humanos en otros componentes de la cadena de suministro que no están dentro del alcance de esta política. No obstante, el alcance de esta política está diseñado para converger con el alcance de los FIP, que se centra en las intervenciones y actividades relacionadas con la gestión de los recursos en el mar.

Esta política utiliza lenguaje inclusivo en cuanto al género que pretende incluir a personas de todos los géneros.

Cuadro de texto: Definiciones

Embarcación: vehículo utilizado para capturar o transportar pescado o a personas dedicadas a la pesca. Esto incluye las embarcaciones de transbordo. Todas las embarcaciones que pescan dentro de un FIP están incluidas en el alcance de esta política, ya sean o no participantes formales del FIP.

Personas dedicadas a la pesca: una persona de cualquier edad y género empleada o implicada en cualquier puesto o que desempeña cualquier ocupación a bordo de una embarcación de pesca, incluidas las personas que trabajan a bordo y que perciben una remuneración en función de una parte proporcional de las capturas pero excluido el personal que realiza tareas de pilotaje en puerto, el personal de la Marina o cualquier otro personal al servicio permanente del Gobierno, el personal con base en tierra que realiza trabajos a bordo de una embarcación de pesca y el personal dedicado a la observación pesquera.

Persona dedicada a la observación pesquera: especialista independiente con autorización por parte de las autoridades de gestión pesquera para recopilar datos que contribuyan al monitoreo de la explotación comercial de los recursos marinos (p. ej., sobre especies capturadas y descartadas, zona de pesca o arte de pesca utilizado). Las personas encargadas de la observación a bordo se embarcan durante las salidas de pesca, pero no participan habitualmente en las actividades pesqueras, sino que observan las prácticas pesqueras en calidad de terceras personas y proporcionan a las autoridades de gestión pesquera datos científicos e información sobre el cumplimiento de las regulaciones.

Participante del FIP: cualquier persona o entidad que participa activamente en el FIP contribuyendo de forma financiera o en especie al proyecto y/o trabajando en las actividades del plan de trabajo. Se requiere que los FIP cuenten con participación activa de las empresas implicadas en la cadena de suministro. Participantes relevantes son también los gobiernos, las autoridades de gestión pesquera y las organizaciones no gubernamentales (Fuente: Directrices para el apoyo de Proyectos de Mejora Pesquera de la CASS, 2021).

Patrón o patrona: persona dedicada a la pesca que está al mando de una embarcación pesquera.

Transbordo: descarga de mercancías y/o de personas dedicadas a la pesca desde una embarcación y carga de las mismas en otra embarcación para realizar una travesía a otro destino.

¿Quién es responsable de aplicar esta política?

Los FIP implican a un amplio rango de partes interesadas, cada una de ellas con papeles y responsabilidades diferentes a la hora de realizar mejoras en la pesquería. La responsabilidad última de cumplir con los derechos humanos y laborales y garantizar unas condiciones de trabajo seguras a bordo de las embarcaciones es de quien contrata al personal, de quien ostenta la propiedad de la o las embarcaciones y de la patrona o el patrón.

Cuadro de texto: Definición

Propietario o propietaria de la embarcación: una embarcación puede ser propiedad de una o de varias entidades, incluidas las que figuren como propietarias legales y/o usufructuarias que sean propietarias o controlen a su vez a la entidad legalmente propietaria.

Los FIP se han creado teniendo en cuenta que una amplia variedad de partes interesadas deben colaborar entre sí para mejorar el desempeño, monitorear y ejecutar cambios en el comportamiento de la cadena de suministro. Esto significa que cada participante de un FIP puede jugar un papel para garantizar que se respetan los derechos humanos.

Dentro del conjunto de participantes de un FIP, quien lidera el FIP es la parte responsable de informar a FisheryProgress sobre si cada participante del FIP está cumpliendo su papel en la defensa de los derechos humanos. Esto no significa que quien lidere el FIP deba encargarse de todas las actividades necesarias para implantar esta política en el FIP, sino que deberá confirmar que se realizan todas las actividades necesarias y que se informa de ellas a través de FisheryProgress.

Cuadro de texto: Definición

Persona u organización que lidera el FIP: persona u organización designada como contacto principal del FIP para FisheryProgress. Cualquiera que utilice el sitio web puede ponerse en contacto con quien lidera el FIP para preguntas acerca del mismo o para ampliar información sobre cómo colaborar con él o cómo abastecerse de sus productos.

¿Cómo se revisa la información acerca del desempeño social?

Los datos del FIP se actualizan cada seis meses y son revisados por el equipo de revisión de FisheryProgress antes de publicarse en el sitio web. FisheryProgress revisa la información que envían los FIP de acuerdo con las [Directrices para la revisión de los FIP](#) y las [Directrices para la revisión del aspecto social de los FIP](#). Los comités de supervisión del sitio web realizan inspecciones aleatorias con regularidad para garantizar que las revisiones son coherentes, lo que ayuda a garantizar que se aplican estándares similares en todo el conjunto de FisheryProgress.

¿Cuándo deberán los FIP cumplir con esta política?

La política establece fechas límite para cumplir con cada requisito. No obstante, entendemos que algunos FIP que actualmente informan a través de FisheryProgress pueden necesitar cierto tiempo para cumplir los requisitos. Por tanto, utilizaremos un calendario de aplicación por fases.

Estas fechas límite por fases se aplican a todos los FIP que actualmente informan a través de FisheryProgress, así como a los nuevos FIP que pasen a estar activos en el sitio web desde hoy hasta el 31 de octubre de 2021 inclusive. A partir del 1 de noviembre de 2021, los nuevos FIP deberán cumplir los requisitos 1.1 y 1.5 para aparecer como activos en FisheryProgress. A partir del 1 de mayo de 2022, los nuevos FIP deberán cumplir todos los requisitos desde el 1.1 hasta el 1.5 para aparecer como activos en FisheryProgress.

La tabla que aparece a continuación detalla las fechas límite para la aplicación por fases tanto en los FIP ya existentes como en los nuevos. En todos los casos, el primer informe se refiere bien al semestral o bien al anual, el primero que corresponda tras la fecha indicada.

Requisito	Fechas de aplicación por fases	
	Nuevos FIP	FIP ya existentes
1.1 Firmar el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress	Efectivo el 1 de noviembre de 2021	Primer informe después del 1 de noviembre de 2021
1.2 Proporcionar información sobre las embarcaciones incluidas en el FIP.	Efectivo el 1 de mayo de 2022	Primer informe después del 1 de mayo de 2022
1.3 Hacer todos los esfuerzos posibles para dar a conocer sus derechos a pescadoras y pescadores.	Efectivo el 1 de mayo de 2022	Primer informe después del 1 de mayo de 2022
1.4 Demostrar que existe un mecanismo de reclamación disponible para todas las personas dedicadas a la pesca que forman parte del FIP.	Efectivo el 1 de mayo de 2022	Primer informe después del 1 de mayo de 2022
1.5 Realizar una autoevaluación siguiendo los criterios de FisheryProgress para considerar un riesgo elevado de trabajos forzados y tráfico de personas.	Efectivo el 1 de noviembre de 2021	Primer informe después del 1 de noviembre de 2021

¿Qué pasa si un FIP no cumple con esta política?

El incumplimiento de esta política motivará que los FIP activos pasen a tener un estado inactivo. Esto se producirá en las siguientes circunstancias:

- **Proporcionar información inicial sobre el desempeño social (requisitos 1.1-1.5 y 2.1-2.2):**
Los FIP activos que no cumplan dentro de la fecha límite los requisitos 1.1-1.5 y 2.1-2.2 (si procede) recibirán una notificación y a continuación pasarán a tener un estado inactivo.

- **Informar y mantener actualizada la información (requisito 2.3):**

Los FIP cumplen el requisito 2.3 mediante el calendario de presentación de informes semestrales y anuales ya existente. Las fechas de entrega del informe semestral y del informe anual variarán de un FIP a otro, según el momento en que apareciesen como FIP activos en el sitio web, y se indican en la página resumen de cada FIP. No presentar dos informes seguidos (incluso en el caso de no cumplir la fecha establecida y presentarlo más tarde) dará como resultado la inactivación del FIP.

Cuadro de texto: Definiciones

Informes semestrales: momento en el que los FIP informan del progreso de las acciones.

Informes anuales: momento en el que los FIP informan del progreso de las acciones y actualizan las calificaciones de todos los indicadores del FIP, junto con la documentación relevante actualizada.

- **Ausencia de progreso:**

Los FIP activos que informen de su evaluación de riesgos deberán demostrar progresos cuando la evaluación de riesgo muestre uno o más indicadores de la ERS, de acuerdo con las indicaciones del Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos, calificados como de alto riesgo (rojo). Los FIP que no puedan demostrar que *al menos uno* de estos indicadores en rojo ha mejorado hasta un nivel riesgo moderado (amarillo) en un período de tres años pasarán a tener un estado inactivo.

Puede encontrarse información adicional sobre períodos de gracia, incumplimiento de entregas de informes, inactivación y cómo reactivar un FIP inactivo en las [Directrices para la revisión de los FIP](#) y en las [Directrices para la revisión del aspecto social de los FIP](#).

¿Cómo gestionará FisheryProgress las alegaciones de abusos de derechos?

La [Política de alegaciones](#) de FisheryProgress detalla nuestro proceso para gestionar las alegaciones de abusos de los derechos humanos que tengan lugar dentro de los FIP que informan a través de nuestro sitio web. Se exigirá que los FIP para los que se encuentre evidencia suficiente de abusos cumplan con los requisitos 2.1-2.3 de la política.

¿Cuál es el proceso para recurrir cuestiones de procedimiento o decisiones del equipo de revisión relacionadas con esta política?

El proceso de recurso de FisheryProgress se encarga de los problemas relacionados con las decisiones tomadas por el equipo de revisión de FisheryProgress o con cuestiones de procedimiento relativas a los requisitos detallados en esta política y en la [Política de alegaciones](#). Puede encontrar más información sobre los procesos de recurso y los criterios para la aceptación de recursos en el sitio web de FisheryProgress [aquí](#).

Componente 1: Requisitos para todos los FIP

1.1. Firmar el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress.

1.1.1. Detalles del requisito

FisheryProgress cuenta con que todos los FIP que aportan información a FisheryProgress compartan nuestro compromiso con la reducción de los abusos en materia de derechos humanos y laborales dentro de los FIP. Los FIP manifiestan su compromiso compartido con dichos valores mediante la firma del Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress ("Código de Conducta"; ver [Anexo A](#)).

Las personas y entidades participantes de mayor relevancia dentro del FIP deberán firmar el Código de Conducta. Esto significa, como mínimo, una de estas dos opciones:

- Quienes lideran los FIP firman el Código de Conducta utilizando el [modelo de Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress](#) y confirman por escrito que lo han compartido con el conjunto de participantes del FIP en uno o más idiomas que comprendan; o bien
- El conjunto de participantes firma el Código de Conducta utilizando el [modelo de Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress](#). En aquellos casos en los que el FIP no está liderado por alguien que participe en el mismo, sino por alguien que actúe solamente proporcionando consultoría o servicios o ejerciendo tareas de administración, no es necesario que firme el Código de Conducta.

Al firmar el Código de Conducta, las personas firmantes se comprometen a mejorar el conocimiento y la mitigación de los riesgos para los derechos humanos y laborales que existen dentro de su FIP, tal y como se definen en los principios detallados en el Código de Conducta y según sea aplicable al papel que juegan dentro del FIP y a las embarcaciones y personas dedicadas a la pesca que forman parte del mismo. Este compromiso se mantendrá vigente mientras el FIP permanezca activo en FisheryProgress.

Quien lidera el FIP es el responsable de garantizar que quienes participen en el FIP, tanto en la actualidad como en el futuro, conozcan el Código de Conducta y sean conscientes de que deberán defender los valores y principios que en él se incluyen. Esto implica que se les deberá proporcionar el Código de Conducta en un idioma que comprendan.

Fecha límite inicial

Los FIP deberán cumplir este requisito para aparecer listados como activos en FisheryProgress (consulte el [Resumen general de la política](#) para ver los requisitos para el cumplimiento de las fechas límite por fases para aquellos FIP que ya estén activos en FisheryProgress antes del 31 de octubre de 2021 inclusive).

Fechas límite futuras

Si se producen cambios que afecten a las personas firmantes (p. ej., hay cambios en el liderazgo del FIP, en caso de que estuviese firmado por quien lo lideraba, o bien se añade una nueva persona o entidad participante del FIP, en caso de que estuviese firmado por el conjunto de participantes), el FIP deberá

enviar el [modelo de Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress](#) con las firmas actualizadas como parte del siguiente informe semestral programado.

Cuadro de texto: Más información

El Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress se basa en convenciones internacionales y estándares laborales, incluida la [Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas](#), el [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), el [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#), los [convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo \(OIT\)](#) y el [Convenio sobre el Trabajo en la Pesca de la OIT](#).

Cuadro de texto: Buenas prácticas

FisheryProgress recomienda firmemente que el conjunto completo de participantes del FIP firmen el Código de Conducta como una forma de subrayar el compromiso colectivo y reforzar la responsabilidad compartida. Las buenas prácticas aconsejan incluir el Código de Conducta en los contratos de asociación, financiación y suministro entre participantes de los FIP, incluido cualquier Memorando de entendimiento firmado por sus participantes.

1.1.2. Justificación para este requisito

FisheryProgress ha priorizado los principios incluidos en el Código de Conducta porque coinciden con estándares internacionales respetados y ampliamente utilizados: la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo y el Convenio sobre el Trabajo en la Pesca de la OIT. El Código de Conducta abarca los principios y estándares internacionales en materia de derechos humanos que resultan de mayor relevancia y prominencia en el contexto de las pesquerías.

El modelo de los FIP se basa en la idea de que una amplia variedad de partes interesadas deben colaborar entre sí para mejorar el desempeño y para monitorear y ejecutar cambios en el comportamiento de la cadena de suministro. Esto significa que cada participante de un FIP juega un papel para garantizar que se respetan los derechos humanos, demostrando su compromiso mediante la firma del Código de Conducta. Las acciones a tomar para defender los valores reflejados en el Código de Conducta pueden variar para diferentes tipos de partes interesadas. Por ejemplo:

- Las empresas mayoristas y marcas que participen pueden actualizar sus políticas de abastecimiento y proporcionar apoyo financiero y/o técnico a personas o empresas productoras.
- Las personas o empresas productoras que participen pueden mejorar la gestión, políticas y procedimientos de sus empresas y proporcionar formación al personal relevante.
- Las ONG medioambientales que participen pueden aprovechar su conocimiento para poner de manifiesto posibles riesgos y garantizar que su propio trabajo adopta un enfoque encaminado a no causar daño.
- Las ONG socioeconómicas y de derechos humanos que participen pueden proporcionar sus conocimientos y experiencia en la evaluación de riesgos y diseñar mejoras adaptadas al contexto local.
- Las personas y entidades participantes que pertenezcan al mundo de la investigación pueden trabajar para comprender los riesgos e identificar las mejores prácticas para mitigarlos.

Las autoridades gubernamentales que participen pueden identificar lagunas en las leyes y regulaciones y en su ejecución y trabajar para mejorarlas.

1.2. Proporcionar información sobre las embarcaciones o las personas dedicadas a la pesca que forman parte del FIP.

1.2.1. Detalles del requisito

Los FIP deben proporcionar información sobre las embarcaciones o personas dedicadas a la pesca que forman parte del FIP mediante el [modelo para Información sobre embarcaciones/personas dedicadas a la pesca de FisheryProgress](#), que se hará público en el perfil del FIP en FisheryProgress. La información que debe proporcionar un FIP para cumplir este requisito diferencia entre embarcaciones mayores o que pescan fuera de su Zona Económica Exclusiva (ZEE), embarcaciones menores y pesca que no tiene lugar desde embarcación. Los FIP que incluyen una mezcla de embarcaciones mayores, embarcaciones menores y/o pesca sin embarcación deberán cumplir los requisitos aplicables a cada parte de la flota, según se describe a continuación. Los FIP pueden solicitar que los nombres individuales proporcionados para cumplir con este requisito se mantengan confidenciales.

Fecha límite inicial

Los FIP deberán cumplir este requisito para aparecer listados como activos en FisheryProgress (consulte el [Resumen general de la política](#) para ver los requisitos para el cumplimiento de las fechas límite por fases para aquellos FIP que ya estén activos en FisheryProgress antes del 31 de octubre de 2021 inclusive).

Fechas límite futuras

Los FIP deberán actualizar la información referente a sus embarcaciones al menos una vez al año, como parte de su informe anual.

1.2.2. Embarcaciones mayores y embarcaciones de cualquier tamaño que pesquen fuera de su ZEE

Cuadro de texto: Definición

Embarcaciones mayores: aquellas que pesan 10 o más toneladas brutas o cuya eslora es mayor de 12 metros.

Los FIP que incluyan embarcaciones mayores y/o embarcaciones de cualquier tamaño que pesquen fuera de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de su país deberán recopilar una lista de dichas embarcaciones que incluya la siguiente información:

1. Una lista de todas las embarcaciones incluidas en el FIP en la que se detalle para cada embarcación:
 - a. Nombre de la embarcación
 - b. Tipo de arte
 - c. Nombre de la persona o personas propietarias
 - d. Nombre de quien opera la embarcación (si procede)
 - e. Bandera
 - f. Número de la Organización Marítima Internacional u otro Identificador Único del Buque.
2. Una descripción de cómo se recopiló la información relativa a las embarcaciones (es decir, las fuentes).
3. La fecha en que se recopiló la información.

4. Confirmación por parte de quien lidera el FIP de que ha hecho todos los esfuerzos posibles para garantizar que la información proporcionada está completa y es exacta.

Cuadro de texto: Definiciones

Número de la Organización Marítima Internacional: número permanente asignado a las embarcaciones para su identificación.

Identificador Único del Buque: número único a nivel mundial que se asigna a una embarcación para garantizar la trazabilidad mediante una identificación fiable, verificada y permanente de la embarcación.

En casos muy raros en los que no es posible obtener la información arriba indicada, puede otorgarse una exención al cumplimiento del requisito de presentar una lista pública para las embarcaciones mayores. En dichos casos, el FIP deberá:

1. Proporcionar una explicación de por qué no se puede obtener la lista de embarcaciones y el plazo para el que solicita la exención.
2. Incluir en el plan de trabajo la elaboración de una lista de embarcaciones e informar de su progreso en los informes semestrales y anuales.

Durante la exención, el alcance incluirá por defecto a todas las embarcaciones que pesquen las especies, que operen en las aguas y que utilicen las artes de pesca listadas en el perfil del FIP. Las [Directrices para la revisión del aspecto social de los FIP](#) ofrecen orientación adicional sobre casos potencialmente aptos para exenciones y sobre la forma en que se revisarán dichas exenciones.

1.2.3. Embarcaciones menores

Cuadro de texto: Definición

Embarcaciones menores: aquellas que pesan menos de 10 toneladas brutas y cuya eslora es menor de 12 metros. FisheryProgress puede hacer ligeras excepciones a dichas definiciones cuando estén respaldadas por definiciones legales a nivel local.

Los FIP que incluyen embarcaciones menores deberán proporcionar:

1. Información sobre todas las embarcaciones del FIP siguiendo una de estas dos formas:
 - a. Una lista de todas las embarcaciones incluidas en el FIP en la que se detalle para cada embarcación:
 - i. Nombre de la embarcación
 - ii. Tipo de arte
 - iii. Nombre de la persona o personas propietarias
 - iv. Nombre de quien opera la embarcación (si procede)
 - v. Bandera (si procede)
 - vi. Número de registro nacional (si existe) y
 - vii. Punto de descarga
 - o
 - b. Una descripción de la flota que incluya:
 - i. El número de embarcaciones
 - ii. Los puntos de descarga de las capturas
 - iii. Las comunidades a las que pertenecen las personas dedicadas a la pesca
 - iv. Los tipos de artes
2. Una descripción de cómo se recopiló la información relativa a las embarcaciones (es decir, las

fuentes).

3. La fecha en que se recopiló la información.
4. Confirmación por parte de quien lidera el FIP de que ha hecho todos los esfuerzos posibles para garantizar que la información proporcionada está completa y es exacta.

1.2.4. Sin embarcaciones

Los FIP que no incluyan embarcaciones deberán proporcionar:

1. Información sobre todas las personas dedicadas a la pesca que forman parte del FIP, siguiendo una de estas dos formas:
 - a. Lista de personas individuales que pescan dentro del FIP
O
 - b. Una descripción del conjunto de personas dedicadas a la pesca que incluya:
 - i. Número aproximado de personas
 - ii. Puntos de descarga de las capturas
 - iii. Comunidades a las que pertenecen las personas dedicadas a la pesca
 - iv. Tipo de práctica pesquera
2. Una descripción de cómo se recopiló la información (es decir, las fuentes).
3. La fecha en que se recopiló la información.
4. Confirmación por parte de quien lidera el FIP de que ha hecho todos los esfuerzos posibles para garantizar que la información proporcionada está completa y es exacta.

1.2.5. Justificación para este requisito

El FIP debe saber qué embarcaciones están incluidas en el mismo para poder informar a las personas dedicadas a la pesca acerca del Código de Conducta, garantizar que cuentan con mecanismos de reclamación adecuados y realizar una evaluación precisa del riesgo. Para las organizaciones que vigilan las condiciones relativas a los derechos humanos en las pesquerías, deben saber si una embarcación está o no incluida en el FIP para identificar a qué mecanismos de subsanación tienen acceso las personas dedicadas a la pesca en caso de abuso (p.ej. mecanismos de reclamación de una empresa empleadora o compradora). Hemos identificado los requisitos según el tamaño de las embarcaciones para adaptarlos a los sistemas de seguimiento de la información disponibles para pesquerías de pequeña escala.

1.3. Hacer todos los esfuerzos posibles para dar a conocer sus derechos a pescadoras y pescadores.

1.3.1. Detalles del requisito

Los FIP deben hacer todos los esfuerzos posibles para que pescadoras y pescadores conozcan sus derechos en el marco de esta política, incluido el compromiso del FIP de mejorar dentro del Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress y la disponibilidad y modo de uso de los mecanismos de reclamación. Deben garantizar que la información está disponible para las personas dedicadas a la pesca a lo largo de todo el período durante el que el FIP esté activo en FisheryProgress.

Para demostrar su cumplimiento de este requisito, los FIP deben proporcionar una descripción y pruebas que evidencien los esfuerzos realizados para dar a conocer sus derechos a pescadores y pescadoras.

Fecha límite inicial

Los FIP deberán cumplir este requisito en su primer informe semestral tras aparecer listados como activos en FisheryProgress (consulte el [Resumen general de la política](#) para ver los requisitos para el cumplimiento de las fechas límite por fases para aquellos FIP que ya estén activos en FisheryProgress antes del 31 de octubre de 2021 inclusive).

Fechas límite futuras

Los FIP deben proporcionar una actualización de los esfuerzos en curso para dar a conocer sus derechos a las personas dedicadas a la pesca como parte de su informe anual, comenzando en el primer informe anual tras haber sido incluidos como activos en FisheryProgress.

Cuadro de texto: Buenas prácticas

Dar a conocer sus derechos a las personas dedicadas a la pesca

Esto puede realizarse de diversas maneras, tales como publicar carteles en embarcaciones y puertos, organizando cursos de formación o incluyendo la información en el material que se proporciona al personal en el momento de la contratación. Las organizaciones de pesca y los sindicatos son colaboradores ideales para esta divulgación. Dar a conocer sus derechos a las personas dedicadas a la pesca no es responsabilidad de una única parte interesada. Las buenas prácticas implican que las personas dedicadas a la pesca reciban información sobre sus derechos de forma regular y por parte de diferentes fuentes.

1.3.2. Justificación del requisito

Asegurarse de que las personas dedicadas a la pesca conocen sus derechos es esencial para garantizar que el entorno de trabajo es seguro y saludable y que se respetan los derechos humanos en el puesto de trabajo. Un personal que conoce sus derechos y los mecanismos de subsanación que tiene a su disposición es un elemento de vigilancia constante que puede identificar rápidamente los problemas a medida que se presentan, en lugar de esperar que se descubran los abusos por parte de empresas compradoras o en el curso de auditorías.

1.4. Demostrar que existe un mecanismo de reclamación disponible para todas las personas dedicadas a la pesca que forman parte del FIP.

1.4.1. Detalles del requisito

Los FIP deben proporcionar pruebas de la existencia de al menos un mecanismo de reclamación disponible para que todas las personas dedicadas a la pesca dentro del FIP puedan denunciar violaciones de los derechos humanos. "Disponible" se refiere a que pescadoras y pescadores deben tener un modo de informar de los abusos al menos una vez cada 24 horas, incluso cuando están a bordo durante campañas de pesca de duración mayor a 24 horas o cuando están atracados en puertos lejos de sus comunidades.

La política no requiere que sea el FIP quien tenga un mecanismo de reclamación propio. Por el contrario, la política requiere que el FIP demuestre la existencia de uno o más mecanismos de reclamación que abarquen a todas las personas que ejercen la pesca dentro del FIP. Por ejemplo, cuando existe más de una fuente de empleo dentro del FIP, este puede proporcionar documentación referente al mecanismo de reclamación de cada empresa empleadora. Cuando las personas dedicadas a la pesca son aptas para presentar reclamaciones a través de una asociación de pesca local, el FIP puede presentar documentación sobre el mecanismo de dicha asociación.

Cuadro de texto: Definición

Mecanismo de reclamación: proceso formal, por vías legales o no legales, de reclamación y subsanación disponible para su uso por aquellas personas dedicadas a la pesca que se vean afectadas negativamente por algunas actividades o prácticas de negocio.

Subsanación: proceso de dar reparación a una violación de los derechos humanos y los resultados significativos que pueden contrarrestar o corregir el impacto negativo de dicha violación. Véase "Reparación" (Fuente: basado en [Shift/Mazars LLP](#)).

Fecha límite inicial

Los FIP deberán cumplir este requisito en su primer informe semestral tras aparecer listados como activos en FisheryProgress (consulte el [Resumen general de la política](#) para ver los requisitos para el cumplimiento de las fechas límite por fases para aquellos FIP que ya estén activos en FisheryProgress antes del 31 de octubre de 2021 inclusive).

Cualquier FIP que determine que no existe ningún mecanismo de reclamación disponible para las personas que ejercen la pesca dentro del FIP debe crear un plan de trabajo relativo al aspecto social o bien incluir en el plan ya existente el desarrollo de un mecanismo de reclamación en el plazo de un año en colaboración con participantes del FIP, organizaciones civiles y/u otras partes relevantes. El FIP debe proporcionar a partir de entonces una actualización de su progreso en cada informe semestral y anual hasta que pueda presentar pruebas de que existe un mecanismo de reclamación disponible para todas las personas dedicadas a la pesca e incluidas en el alcance del FIP.

Fechas límite futuras

Los FIP deben proporcionar una actualización sobre los mecanismos de reclamación existentes en el FIP para las personas dedicadas a la pesca como parte de su informe anual, empezando a partir del primer informe anual tras haber sido incluido como activo en FisheryProgress. Esta actualización debe incluir

una autoevaluación de la efectividad de cada mecanismo de reclamación.

Cuadro de texto: Buenas prácticas

Características de un mecanismo de reclamación adecuado

Como se detalla en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU, los mecanismos de reclamación deben ser legítimos, accesibles, predecibles, equitativos, transparentes, compatibles con los derechos, ser una fuente de aprendizaje continuo y basarse en la participación y el diálogo. Las buenas prácticas implican que pescadoras y pescadores se involucren en el desarrollo de los mecanismos de reclamación y que cuenten con varias vías para presentar información, incluida su presentación directa en el puesto de trabajo y/o a través de organizaciones externas. En muchos países existen sistemas gestionados por sindicatos, ONG, grupos del sector (incluidas empresas compradoras y minoristas o marcas) o plataformas gubernamentales a través de las que las personas dedicadas a la pesca pueden solicitar la subsanación de los comportamientos inadecuados dentro del FIP.

1.4.2. Justificación del requisito

Los Principios Rectores sobre los Derechos Humanos de las Naciones Unidas destacan la importancia de que el personal y las partes afectadas tengan una forma segura de informar de los abusos cometidos sobre sus derechos. Este requisito pretende contribuir a garantizar que las personas que se dedican a la pesca dentro del FIP pueden informar de posibles abusos y que existe un proceso estandarizado para reparar cualquier perjuicio ocasionado a estas personas.

1.5. Realizar una autoevaluación siguiendo los criterios de FisheryProgress para considerar un riesgo elevado de trabajos forzados y tráfico de personas.

1.5.1. Detalles del requisito

FisheryProgress ha desarrollado una serie de criterios para evaluar los factores circunstanciales que elevan el riesgo de trabajos forzados y de tráfico de personas dentro de una pesquería. Los FIP deben llevar a cabo una autoevaluación según estos criterios mediante la cumplimentación de la [Autoevaluación de los criterios de riesgo de FisheryProgress](#). Aquellos FIP que cumplan uno o más criterios deberán cumplir con el componente 2 descrito en esta política.

Fecha límite inicial

Los FIP deberán cumplir este requisito para aparecer listados como activos en FisheryProgress (consulte el [Resumen general de la política](#) para ver los requisitos para el cumplimiento de las fechas límite por fases para aquellos FIP que ya estén activos en FisheryProgress antes del 31 de octubre de 2021 inclusive).

Fechas límite futuras

Los FIP deberán repetir la autoevaluación de los criterios de riesgo cada año como parte de su informe anual.

1.5.2. Criterios para un riesgo elevado de trabajos forzados y tráfico de personas

1. Tiene lugar el transbordo en alta mar de productos y/o personas dedicadas a la pesca entre embarcaciones mayores dentro del FIP.
2. El FIP incluye una o más embarcaciones que cuentan con una parte significativa de personal inmigrante extranjero (definida como una proporción de un 25 % o más de personal de pesca con nacionalidad distinta del país de abanderamiento del buque).
3. El FIP incluye una o más embarcaciones en las que a las personas dedicadas a la pesca no se les permite desembarcar al menos una vez cada 90 días.
4. La pesquería cuenta con un antecedente conocido de trabajos forzados, trabajo infantil o tráfico de personas en los últimos cuatro años.
5. El FIP no posee información suficiente para determinar si cumple alguno de los criterios anteriores.

Cuadro de texto: Más información

Es importante destacar que cumplir uno o más de los criterios de riesgo no significa que un FIP concreto tenga un riesgo alto de violaciones de los derechos humanos. Del mismo modo, no cumplir ninguno de los criterios de riesgo no significa que un FIP concreto tenga un riesgo bajo de violaciones de los derechos humanos. Los criterios de riesgo ponen de manifiesto el contexto en el que opera el FIP. La única forma de determinar el nivel de riesgo real de un FIP en concreto es llevar a cabo una evaluación del riesgo.

1.5.3. Justificación del requisito

Algunos factores circunstanciales, incluido el transbordo, el personal inmigrante y los períodos de embarque prolongados [se correlacionan con un riesgo elevado](#)¹ de que tengan lugar trabajos forzados y tráfico de personas a bordo de las embarcaciones pesqueras. Estos criterios tienen como objetivo identificar qué FIP listados en FisheryProgress pueden enfrentarse a estos riesgos circunstanciales.

¹ Walk Free. (2018). Fishing | Global Slavery Index. Global Slavery Index.
<https://www.globallslaveryindex.org/2018/findings/importing-risk/fishing/>

Componente 2: Requisitos adicionales para los FIP que cumplen los criterios de riesgo

2.1. Realizar una evaluación de riesgo mediante la Herramienta de Evaluación de la Responsabilidad Social.

2.1.1. Detalles del requisito

Los FIP que cumplan uno o más de los criterios arriba descritos para un riesgo elevado de trabajos forzados y tráfico de personas deberán llevar a cabo una evaluación de los indicadores incluidos en la Herramienta de Evaluación de la Responsabilidad Social (ERS) para el Sector de los Productos del Mar que se relacionan con el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos (denominados "indicadores del Código de Conducta" en esta política; consulte el [Anexo B](#) para más detalles):

1. La evaluación deberá realizarse utilizando el [modelo de Evaluación de riesgo de FisheryProgress](#).
2. La evaluación debe ser realizada por una persona o un equipo que cuente con las cualificaciones detalladas en el [Anexo C](#).
3. Quien lidera el FIP debe confirmar que durante la realización de la evaluación se ha consultado a las personas dedicadas a la pesca y a sus sindicatos u organizaciones de pesca, en caso de existir. Si no existen dichas organizaciones, quien lidera el FIP debe confirmar que se ha consultado con ONG dedicadas a los derechos laborales u otros tipos de organizaciones de la sociedad civil que representen a pescadoras y pescadores.

Cuadro de texto: Más información

Herramienta de Evaluación de la Responsabilidad Social (ERS) para el Sector de los Productos del Mar

La ERS es una herramienta de diagnóstico, comparación y evaluación de riesgo para llevar a cabo las diligencias debidas en materia de derechos humanos en las cadenas de suministro de productos del mar. La ERS fue desarrollada por un amplio equipo experto en los distintos campos de la conservación ambiental y la responsabilidad social basándose en los principales estándares de responsabilidad social para crear un exhaustivo conjunto de indicadores de desempeño social que funcionasen para pesquerías tanto de pequeña como de gran escala.

La ERS pone en práctica el "Consenso de Monterrey",² una definición común de responsabilidad social que comprende: 1) proteger los derechos humanos, la dignidad y el acceso a los recursos; 2) garantizar un acceso igualitario y equitativo a los beneficios; y 3) mejorar la seguridad alimentaria, nutricional y del medio de vida.

Fecha límite inicial

Una vez que un FIP comunica que cumple uno o más criterios de riesgo elevado de trabajos forzados y tráfico de personas, tiene un plazo de un año para llevar a cabo la evaluación del riesgo.

² Kittinger, J. N., Teh, L. C. L., Allison, E. H., Bennett, N. J., Crowder, L. B., Finkbeiner, E. M., Hicks, C., Scarton, C. G., Nakamura, K., Ota, Y., Young, J., Alifano, A., Apel, A., Arbib, A., Bishop, L., Boyle, M., Cisneros-Montemayor, A. M., Hunter, P., Le Cornu, E., . . . Wilhelm, T. A. (2017). Committing to socially responsible seafood: Science, 356(6341), 912–913. <https://doi.org/10.1126/science.aam9969>

Fechas límite futuras

La evaluación de riesgo debe repetirse de acuerdo con lo siguiente:

- **Los FIP que presenten alguno de sus indicadores en rojo** deberá repetir cada año la evaluación del riesgo solo de estos indicadores en rojo y deberá repetir cada tres años la evaluación completa del riesgo en relación con todos los elementos contemplados en el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress. Los FIP deben presentar sus evaluaciones de riesgo actualizadas como parte de sus informes anuales.
- **Los FIP que presenten todos sus indicadores en amarillo o en verde** deberán repetir cada tres años la evaluación del riesgo en relación con todos los elementos contemplados en el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress durante el período en el que aparezcan como FIP activos. Deberán presentar esta evaluación como parte de sus informes anuales.
- **Si tienen lugar cambios significativos en un FIP en los años comprendidos entre las evaluaciones completas de riesgo realizadas cada tres años, puede que el FIP necesite repetir su evaluación de riesgo antes de dicho plazo.** En concreto, cada año los FIP deben confirmar en su informe anual que:
 1. No ha habido cambios significativos en el FIP que puedan modificar su desempeño social. Algunos ejemplos de cambios significativos incluyen, entre otros:
 - a. Recambio de las embarcaciones, tripulaciones y capitanes o capitanas, definido como cambios o aumentos de al menos un 25 %.
 - b. Pesca de las embarcaciones en nuevos países o en nuevas ZEE.
 - c. Disminución de las capturas que haya afectado significativamente a la rentabilidad.
 - d. Aumento de la duración de las campañas de pesca por encima de los 90 días.
 - O
 2. Se ha producido un cambio significativo en el FIP que puede modificar su desempeño social, pero el FIP puede demostrar que participantes relevantes del mismo cuentan con políticas, procedimientos y sistemas adecuados en vigor para garantizar que se mantiene un nivel similar o mejor de desempeño social.

Si el FIP no puede confirmar alguno de estos aspectos, deberá repetir la evaluación del riesgo y presentarla como parte del siguiente informe anual.

2.1.2. Justificación del requisito

Los FIP que cumplen uno o más de los criterios contemplados en el requisito 1.5 se enfrentan a factores circunstanciales que aumentan el riesgo de trabajos forzados y de tráfico de personas en las pesquerías, lo que justifica realizar una evaluación exhaustiva del riesgo para comprender el nivel de riesgo real que existe en el FIP. Este requisito se basa en métodos y herramientas adecuados para el contexto pesquero mediante el uso de la ERS como referencia para la evaluación del riesgo. Se ha desarrollado un esquema de equivalencias para permitir a los FIP utilizar datos de otros programas sociales (p. ej., el Estándar de Pesca de Captura de Fair Trade USA o el *Responsible Fishing Vessel Scheme*) para llevar a cabo sus evaluaciones de riesgo.

Reconocemos que los FIP que no presentan estos factores circunstanciales podrían aun así presentar

cierto riesgo de violaciones de los derechos humanos, de modo que animamos a todos los FIP a realizar una evaluación del riesgo según lo descrito en esta política.

2.2. Crear un plan de trabajo en el ámbito social para abordar todos los indicadores en rojo.

2.2.1. Detalles del requisito

Para todos los indicadores en rojo, el FIP deberá crear un plan de trabajo social que describa las acciones que se tomarán para mejorar las calificaciones al menos hasta el nivel amarillo según la ERS.

Los FIP deben utilizar el modelo de Plan de trabajo social de FisheryProgress para elaborar su plan de trabajo. El plan de trabajo debe ser desarrollado por una persona o un equipo que cuente con las cualificaciones detalladas en el Anexo C.

Fecha límite inicial

Una vez que un FIP comunica que cumple uno o más criterios de riesgo elevado de trabajos forzados y tráfico de personas, tiene un plazo de un año para elaborar el plan de trabajo social.

Cuadro de texto: Definición

Plan de trabajo social: incluye una lista de acciones que el FIP prevé emprender, ya sea para abordar las deficiencias en el cumplimiento de los requisitos de la Política de derechos humanos y responsabilidad social o para abordar aquellas áreas de riesgo identificadas por la evaluación del riesgo del FIP (que deben estar relacionadas con indicadores específicos incluidos en la Herramienta de Evaluación de la Responsabilidad Social). El plan de trabajo deberá incluir un desglose de las tareas específicas dentro de cada acción, las organizaciones o personas responsables de llevar a cabo cada acción y un plazo (mes y año) para finalizar cada acción.

Cuadro de texto: Buenas prácticas

Creación de planes de trabajo social

Las buenas prácticas aconsejan incluir a las partes afectadas en el desarrollo del plan de trabajo. Los FIP deberán compartir los resultados de la evaluación del riesgo con representantes de las pescadoras y pescadores, que deberán implicarse en el diseño del plan de trabajo. La probabilidad de éxito de las intervenciones es mucho mayor cuando quienes se van a beneficiar de ellas participan en el diseño de las soluciones.

2.2.2. Justificación del requisito

A su nivel más esencial, los FIP constituyen un modelo de mejora. Exigir que los FIP creen y pongan en práctica un plan de trabajo social para abordar los aspectos de alto riesgo les proporciona una base para emprender las acciones necesarias para proteger a quienes se dedican a la pesca. Este es el mismo enfoque que se utiliza para mejorar el desempeño medioambiental de los FIP.

2.3. Mantener actualizados los datos de desempeño social, informar públicamente del progreso de las acciones y actualizar las calificaciones de los indicadores.

2.3.1. Detalles del requisito

Los FIP deben mantener actualizados los datos de desempeño social e informar acerca del progreso del plan de trabajo social mediante la presentación de información cada seis meses, como parte de sus informes semestrales y anuales, hasta que su evaluación anual del riesgo muestre que todos los indicadores han mejorado hasta un nivel amarillo o verde. En ese momento, al FIP ya no se le exigirá que informe en relación con un plan de trabajo social mientras sus evaluaciones de riesgo muestren que los indicadores están en amarillo o en verde (según se detalla en el requisito 2.1).

Los FIP deberán presentar la siguiente información en sus informes semestrales y anuales correspondientes:

- **Informes semestrales.** Los FIP deben informar del progreso de las acciones contempladas en su plan de trabajo social y presentar pruebas del progreso que se afirma.
- **Informes anuales.** Los FIP deben:
 - a. **Informar del progreso de las acciones contempladas en su plan de trabajo social** y presentar pruebas del progreso que se afirma.
 - b. **Actualizar su plan de trabajo para reflejar las calificaciones más recientes de los indicadores, cuando estén disponibles.** En los años en los que el FIP realice una evaluación del riesgo (según se describe en el requisito 2.1), deberá actualizar los indicadores en su plan de trabajo para que se correspondan con los de su evaluación de riesgo actualizada.
 - c. **Proporcionar información actualizada para los requisitos 1.2-1.5** según se detalla en las secciones correspondientes.

Cualquier prueba presentada como parte de dichos informes deberá omitir toda información personal identificable y cualquier otro tipo de información confidencial.

2.3.2. Justificación del requisito

La presentación periódica de información brinda a los FIP la oportunidad de comunicar sus progresos a las partes interesadas y establecer colaboraciones con ellas para apoyar futuras mejoras. También garantiza que quienes consultan FisheryProgress tienen acceso a información actualizada en el momento de determinar si un FIP satisface sus compromisos relativos a las diligencias debidas en materia de sostenibilidad de los productos del mar y/o de derechos humanos.

Componente 3: Requisitos para la información voluntaria sobre el desempeño en el aspecto social.

Esta política se centra en un conjunto de requisitos básicos para todos los FIP y en una serie de requisitos adicionales para aquellos FIP que cumplen los criterios de riesgo elevado de trabajos forzados y tráfico de personas debido a factores circunstanciales.

FisheryProgress reconoce que los FIP pueden tener un elevado riesgo de violaciones de los derechos humanos incluso aunque no cumplan los criterios de riesgo que se contemplan en esta política. También existen otros problemas relacionados con la responsabilidad social que van más allá de los derechos humanos y laborales fundamentales incluidos en el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos, tales como la seguridad alimentaria y del medio de vida.

Por estos motivos, animamos a todos los FIP listados en FisheryProgress a que evalúen su riesgo social e informen de sus esfuerzos por mejorar su responsabilidad social. Al informar voluntariamente, los FIP pueden demostrar su liderazgo en la adopción de buenas prácticas y en el cumplimiento de los requisitos de diligencias debidas en materia de derechos humanos establecidos por las empresas compradoras de productos del mar.

Los FIP que no cumplen los criterios para un riesgo elevado de trabajos forzados y tráfico de personas descritos en el requisito 1.5 pueden igualmente decidir realizar una evaluación de riesgo, desarrollar un plan de trabajo social e informar públicamente de cualquiera de los indicadores incluidos en el ERS (se ofrece un listado de estos indicadores en el [Anexo B](#)).

Los FIP que cumplen los criterios para considerarse de riesgo elevado de trabajos forzados y tráfico de personas pueden también decidir incluir indicadores adicionales en su evaluación de riesgo, además de los indicadores del Código de Conducta, y/o incorporar acciones adicionales en su plan de trabajo social y en su información sobre el progreso para abordar indicadores que estén en amarillo o en verde.

3.1. Requisitos para la presentación voluntaria de información

3.3.1. Detalles del requisito

Los FIP que decidan informar voluntariamente deberán cumplir los siguientes criterios:

1. **Los FIP deben utilizar el [modelo de Evaluación de riesgo de FisheryProgress](#)** para informar sobre las calificaciones de sus indicadores de ERS, que deberá ser cumplimentado por alguien con la siguiente cualificación:
 - **Para cualquiera de los indicadores del Código de Conducta:** los FIP que informen voluntariamente sobre estos indicadores deben proporcionar una evaluación del riesgo realizada por una persona o un equipo con las cualificaciones que se detallan en el [Anexo C](#).
 - **Para el resto de indicadores sociales y económicos:** los FIP deben seguir las directrices del ERS sobre cuáles son las cualificaciones y experiencia idóneas para evaluar cada

indicador.

El FIP debe realizar una nueva evaluación del riesgo según el calendario indicado en el requisito 2.1.

Los FIP deben contar con una evaluación del riesgo para los indicadores relevantes en caso de que quieran proporcionar e informar sobre un plan de trabajo en el aspecto social.

2. **El FIP deberá desarrollar un plan de trabajo para abordar cualquier indicador en rojo** de su evaluación de riesgo utilizando el modelo de [Plan de trabajo social de FisheryProgress](#). El plan de trabajo para abordar cualquiera de los indicadores del Código de Conducta debe elaborarse por una persona o un equipo que cuente con las cualificaciones descritas en el [Anexo C](#).
3. **Una vez que el FIP haya realizado una evaluación del riesgo para cualquier subconjunto de indicadores, deberá informar sobre el desempeño y el progreso de las acciones referidas a dichos indicadores de acuerdo con el calendario de presentación de información descrito en el requisito 2.3 mientras esté activo en FisheryProgress.**

Fecha límite inicial

La evaluación del riesgo y el plan de trabajo (si procede) deben presentarse a la vez. Se anima a los FIP a que presenten estos documentos como parte de sus informes anuales. Si un FIP quiere presentar información para su revisión entre las fechas correspondientes a los informes anuales, el equipo de revisión valorará estas solicitudes en función de lo que permita su disponibilidad.

Fechas límite futuras

Los FIP deben informar sobre el progreso de las acciones cada seis meses para cualquier indicador incluido en el plan de trabajo y proporcionar pruebas que evidencien su desempeño. Para más detalles, consulte el requisito 2.3.

Anexo A: Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress

Objetivo

FisheryProgress cuenta con que todos los FIP que suben información a FisheryProgress compartan nuestro compromiso con la reducción de los abusos en materia de derechos humanos y laborales dentro de los FIP. Los FIP manifiestan su compromiso compartido con dichos valores mediante la firma del Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress.

Al firmar el Código de Conducta, las personas firmantes se comprometen a mejorar el conocimiento y la mitigación de los riesgos para los derechos humanos y laborales que existen dentro de su FIP, tal y como se definen en los principios detallados en el Código de Conducta y según sea aplicable al papel que juegan dentro del FIP y a las embarcaciones y personas dedicadas a la pesca incluidas en el mismo. Este compromiso se mantendrá vigente durante el tiempo que el FIP permanezca activo en FisheryProgress.

Quien lidera el FIP es responsable de garantizar que quienes participen en él, tanto en la actualidad como en el futuro, conozcan el Código de Conducta y sean conscientes de que deberán defender los valores y principios que en él se incluyen. Esto implica que al conjunto de participantes del FIP se les deberá proporcionar el Código de Conducta en uno o varios idiomas que comprendan.

Alcance y aplicación

Los FIP se comprometen a trabajar para alcanzar los principios detallados a continuación según sean de aplicación para las embarcaciones, personas dedicadas a la pesca y a la observación pesquera involucradas en las actividades de pesca o transporte de capturas dentro de un FIP, ya sea desde la costa o a bordo de una embarcación e independientemente de que sean o no participantes formales del FIP. Estos derechos se aplican independientemente del género.

Como se explica en los Principios Rectores sobre los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la responsabilidad de las empresas con los derechos humanos es de aplicación independientemente del tamaño de la empresa y del contexto de sus operaciones. No obstante, FisheryProgress reconoce que las pequeñas empresas cuentan con una menor capacidad y con unos procesos más informales para garantizar que se cumple el Código de Conducta. Algunos principios descritos en este Código de Conducta, por tanto, presentan requisitos diferenciados según el tamaño de las embarcaciones incluidas en el FIP.

Definiciones

Una **persona dedicada a la pesca** se define como una persona de cualquier edad o género empleada o implicada en cualquier puesto o que desempeña cualquier ocupación a bordo de una embarcación de pesca, incluidas las personas que trabajan a bordo y que perciben una remuneración en función de una parte proporcional de las capturas pero excluido el personal que realiza tareas de pilotaje en puerto, el personal de la Marina o cualquier otro personal al servicio permanente del Gobierno, el personal con

base en tierra que realiza trabajos a bordo de una embarcación de pesca y el personal dedicado a la observación pesquera.

Una **persona dedicada a la observación pesquera** es cualquier especialista independiente con autorización por parte de las autoridades de gestión pesquera para recopilar datos que contribuyan a la monitoreo de la explotación comercial de los recursos marinos (p. ej., sobre especies capturadas y descartadas, zona de pesca o arte de pesca utilizado). Las personas encargadas de la observación a bordo se embarcan durante las salidas de pesca, pero no participan habitualmente en las actividades pesqueras, sino que observan las prácticas pesqueras en calidad de terceras personas y proporcionan a las autoridades de gestión pesquera datos científicos e información sobre el cumplimiento de las regulaciones.

Embarcaciones mayores son aquellas que pesan 10 o más toneladas brutas o cuya eslora es mayor de 12 metros.

Embarcaciones menores son aquellas que pesan menos de 10 toneladas brutas y cuya eslora es menor de 12 metros.

Pueden encontrarse las definiciones de otros términos clave del Código de Conducta en la Política de Derechos Humanos y de Responsabilidad Social de FisheryProgress y en la Herramienta de Evaluación de Responsabilidad Social (ERS) para el Sector de los Productos del Mar.

Principios

El Código de Conducta utiliza como base la Herramienta de Evaluación de la Responsabilidad Social (ERS) para el Sector de los Productos del Mar; se indican bajo cada principio los indicadores de ERS relevantes.

1. No hay abuso ni acoso.

Para todas las embarcaciones:

- No hay castigos corporales, coacción física ni psicológica, agresión verbal (significativamente diferente de las bromas coloquiales), violencia de género, acoso sexual ni cualquier otro tipo de acoso, incluida la aplicación de medidas disciplinarias excesivas o abusivas.
- No se utiliza la condición de inmigrante como una amenaza o una herramienta de coacción.
- Las familias e integrantes de las comunidades de pesca no reciben amenazas por parte de quienes les dan empleo o compran el producto, subcontratas de trabajo temporal ni organizaciones criminales.
- No se obliga al uso de drogas ni se remunera el trabajo y/o el producto con drogas.
- Las personas encargadas de la observación pesquera pueden realizar sus tareas sin verse sometidas a agresiones, acoso, interferencias ni sobornos.

Basado en el indicador de ERS: 1.1.1

2. No hay trata de personas ni trabajo forzado.

Para embarcaciones mayores con personal contratado, independientemente de si las personas dedicadas a la pesca están contratadas directamente por la pesquería o bien indirectamente a través de una empresa de selección de personal o una agencia de empleo:

- No hay indicadores de trabajo forzado en la pesquería, incluidos abusos de la vulnerabilidad, engaño, restricción de movimientos, aislamiento, violencia física o sexual, intimidación o amenazas, retención de documentos de identidad, retención de salarios, servidumbre por deuda, condiciones de vida o de trabajo abusivas y exceso de horas extraordinarias.

Basado en el indicador de ERS: 1.1.2a

Para todas las embarcaciones restantes:

- Si la pescadora o el pescador está pagando una deuda a la cooperativa, a la asociación o a la persona o empresa compradora o titular de la licencia (en concepto de equipamiento, costes de la licencia, costes de combustible, hielo, etc.), se queda con la mayor parte de sus ingresos y un porcentaje menor se destina a la devolución de dicha deuda.
- Si la pescadora o el pescador está pagando una deuda a la cooperativa, a la asociación o a la persona o empresa compradora o titular de la licencia, su deuda se ha mantenido estable o bien se ha reducido a lo largo del tiempo de forma proporcional a sus ingresos.
- La pescadora o el pescador tiene permitido estar presente cuando se pesa o clasifica el producto para calcular sus ingresos.
- Los tipos de interés que se cobran a pescadores y pescadoras son transparentes y se acuerdan conjuntamente de antemano.

Basado en el indicador de ERS: 1.1.2b**3. No hay trabajo infantil.**

Para todas las embarcaciones:

- No hay evidencias de trabajo infantil en condiciones peligrosas, incluido el realizado junto con integrantes de su familia.
- El trabajo realizado por niños y niñas es legal y adecuado para su nivel de desarrollo.
- No se contrata para tareas de pesca asalariada a niñas o niños menores de la edad legal de contratación.
- Los niños y las niñas por debajo de la edad legal de contratación trabajan junto con integrantes de su familia solamente en caso de que ello no interfiera con su escolarización y realizan tareas que no son perjudiciales para su salud, su seguridad o su moral.
- Las niñas y los niños no trabajan de noche.

Basado en el indicador de ERS: 1.1.3**4. Se respetan la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.**

Para todas las embarcaciones:

- Las personas dedicadas a la pesca pueden formar libremente organizaciones de trabajo o de pesca, incluidos los sindicatos, para defender y proteger sus derechos y tienen derecho a decidir su propia estructura, políticas, programas, prioridades, etc. sin la interferencia de quien las contrata. Si el país restringe los derechos de sindicación, la empresa/pesquería ha proporcionado una vía para que las personas que trabajan en la pesca o se dedican a ella se organicen y expresen sus reclamaciones.
- Las mujeres y los hombres que defienden los derechos humanos no sufren represión activa y no hay ningún registro reciente de pleitos contra quienes defienden los derechos humanos por parte de quien contrata.
- No hay discriminación contra pescadores y pescadoras que lideran o pertenecen a organizaciones, sindicatos o cooperativas y no sufren despidos por ejercer su derecho a huelga.

Basado en el indicador de ERS: 1.1.4**5. Los ingresos y las prestaciones son dignos, transparentes y estables.**

Para embarcaciones con personal de pesca asalariado:

- Los salarios que reciben las personas dedicadas a la pesca reflejan una remuneración igualitaria.
- Los niveles salariales y las prestaciones laborales cumplen con los requisitos mínimos legales según las leyes laborales que sean de aplicación en el lugar de trabajo.
- Las horas extraordinarias son retribuidas cumpliendo con los requisitos mínimos legales según las leyes laborales que sean de aplicación en el lugar de trabajo.
- Los salarios que reciben las personas dedicadas a la pesca se corresponden con lo prometido en el

momento de la contratación, no se retienen como medida disciplinaria, no contienen deducciones ilegales, se pagan puntualmente o directamente a la persona y no pasa un período superior a un mes sin que esta reciba su salario.

- Quien emplea contrata legalmente a las personas empleadas.
- Las personas dedicadas a la pesca están informadas de cómo se calculan sus ingresos y deducciones y las prestaciones a las que tienen derecho, se les permite estar presentes durante los procedimientos empleados para determinar sus ingresos (pesaje, clasificación) y solamente firman contratos que pueden entender, con medidas contempladas para hablantes de diferentes idiomas o para el personal que no sepa leer.
- Las personas dedicadas a la pesca reciben nóminas en las que se detallan las deducciones o bien recibos por escrito.

Basado en el indicador de ERS: 1.1.5

Para todas las embarcaciones restantes: No procede.

6. Las personas dedicadas a la pesca disfrutan de un descanso adecuado.

Para pescadoras y pescadores que no trabajan de forma autónoma:

- Existe un mecanismo para que las personas dedicadas a la pesca registren las horas trabajadas.
- Los horarios de trabajo cumplen con los requisitos mínimos legales y las horas extraordinarias se remuneran con un recargo según requiera la ley.
- Pescadoras y pescadores cuentan con al menos 10 horas de descanso dentro de cada período de 24 horas y al menos 77 horas de descanso dentro de cada período de siete días.
- Las horas extraordinarias son voluntarias.

Basado en el indicador de ERS: 1.1.6

Para pescadoras y pescadores que trabajan de forma autónoma: No procede.

7. Las personas dedicadas a la pesca y a la observación pesquera cuentan con unas condiciones de vida adecuadas a bordo de las embarcaciones.

Para embarcaciones que requieren períodos de vida a bordo:

- Los camarotes cuentan con medidas adecuadas de prevención de incendios y ventilación, cumplen con los requisitos legales y tienen unos niveles razonables de seguridad, dignidad, higiene y comodidad.
- Las personas dedicadas a la observación pesquera cuentan con un alojamiento adecuado en función del tamaño de la entidad monitoreada y equivalente al que reciben las y los oficiales de dicha entidad.
- Se proporcionan instalaciones sanitarias (de acuerdo al tamaño de la embarcación) con la privacidad suficiente.
- Las personas dedicadas a la pesca tienen acceso a agua potable.
- Las personas dedicadas a la pesca que viven a bordo tienen acceso a una comida adecuada y con garantías sanitarias a precios razonables.

Basado en el indicador de ERS: 1.1.7a

Para todas las embarcaciones restantes: No procede.

8. El entorno de trabajo es seguro y cuenta con una respuesta médica adecuada para las lesiones en el puesto de trabajo.

Para todas las embarcaciones:

- Las embarcaciones que realizan salidas de pesca de más de tres días llevan una lista de la tripulación y proporcionan una copia de la misma al personal autorizado en tierra en el momento de la partida de la embarcación (excepto si se trata de personas que trabajan de forma autónoma).
- Las personas dedicadas a la pesca y a la observación pesquera tienen acceso a equipos de comunicación o bien existe una radio a bordo para embarcaciones de eslora superior a los 24 metros.
- Se proporcionan equipos de protección personal (EPI) a bordo (es decir, chalecos salvavidas) sin coste

alguno (excepto si se trata de personas que trabajan de forma autónoma).

- Las personas dedicadas a la pesca reciben formación sobre procedimientos de salud y seguridad y sobre el uso correcto de los EPI y la operación segura de cualquier equipamiento que usen (excepto si se trata de personas que trabajan de forma autónoma).
- La embarcación cumple con la normativa local y nacional en materia de seguridad y salud.

Basado en el indicador de ERS: 1.1.8

- Hay material médico adecuado disponible (es decir, hay un botiquín de primeros auxilios).
- Para embarcaciones mayores, hay una persona con formación en primeros auxilios.
- Para embarcaciones mayores que realicen salidas de pesca de más de tres días, las personas dedicadas a la pesca cuentan con un certificado médico válido de su aptitud para trabajar.
- Las personas dedicadas a la pesca reciben atención médica para las lesiones en el puesto de trabajo y, en caso necesario, su repatriación se realiza a expensas de quien las contrata.

Basado en el indicador de ERS: 1.1.9

9. Para pesquerías que operan dentro o cerca de una zona de uso tradicional de recursos: se respetan y se distribuyen de forma justa los derechos y el acceso a los recursos, respetando los derechos colectivos y de las comunidades indígenas.

Para pesquerías que operan dentro o cerca de una zona de uso tradicional de recursos:

- Se han cartografiado los derechos de uso tradicional de recursos mediante un proceso de participación de partes interesadas.
- La pesquería respeta los derechos legales y tradicionales de las comunidades locales.
- No se niegan ni se revocan a pescadoras y pescadores sus derechos de pesca por motivos discriminatorios (p. ej., debidos a su género, origen étnico, religión o afiliación política) por parte de las autoridades ni de otras comunidades o entidades.
- La pesquería no está establecida en una zona reclamada legítimamente por las comunidades sin previo consentimiento libre y por escrito de las mismas.
- La pesquería comprende su impacto sobre el acceso tradicional a los recursos y no ejerce un impacto negativo sobre comunidades adyacentes ni restringe el acceso a recursos de vital importancia para las comunidades sin la aprobación de estas.

Basado en el indicador de ERS: 1.2.1

10. Las personas dedicadas a la pesca tienen acceso a mecanismos de reclamación efectivos, justos y confidenciales.

Para todas las embarcaciones:

- Pescadores y pescadoras tienen conocimiento de y acceso a unos mecanismos de reclamación efectivos, justos y confidenciales que sean adecuados y proporcionales al tamaño y a la escala de la pesquería.
- No se toman represalias ni se perjudica a las personas dedicadas a la pesca que presentan reclamaciones, incluido cualquier perjuicio o represalia por razón de género.

Basado en el indicador de ERS: 2.1.1

11. No hay discriminación.

Para todas las embarcaciones:

- Las personas dedicadas a la pesca reciben una remuneración equivalente por un trabajo equivalente.
- No existe discriminación en el reclutamiento, promoción, acceso a formación, acceso a licencias, remuneración, asignación de trabajo, finalización de los contratos de trabajo, jubilación, capacidad de asociarse a sindicatos o cooperativas o cualquier otra actividad.
- No existe discriminación en el acceso a prestaciones (p. ej., atención sanitaria, cuentas de ahorros, seguros, etc.).
- No se realizan pruebas de embarazo obligatorias a las mujeres pescadoras.

Basado en el indicador de ERS: 2.2.2

Anexo B: Convergencia de los indicadores de ERS con el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos

Indicadores convergentes con el Código de Conducta: los indicadores de ERS que se alinean con los once principios descritos en el Código de Conducta aparecen a continuación destacados en azul y marcados con un asterisco (*) y en la política se hace referencia a ellos como indicadores del Código de Conducta. Algunos indicadores varían según si las embarcaciones son mayores o menores. En el [Anexo A](#) se proporciona información más completa al respecto.

Indicadores no incluidos en el Código de Conducta: los indicadores de ERS que no se incluyen en el Código de Conducta se destacan en verde en la siguiente tabla.

1 Proteger los derechos humanos, la dignidad y el acceso a los recursos	1.1 Derechos humanos y laborales	1.1.1. Abuso y acoso*
		1.1.2a. Tráfico de personas y trabajos forzados*
		1.1.2b. Servidumbre por deuda en pesquerías a pequeña escala*
		1.1.3. Trabajo infantil*
		1.1.4. Libertad de asociación y negociación colectiva*
		1.1.5. Ingresos y beneficios*
		1.1.6. Descanso adecuado*
		1.1.7a. Acceso a servicios básicos para el alojamiento del personal*
		1.1.7b. Acceso a servicios básicos para comunidades pesqueras a pequeña escala
		1.1.8. Seguridad en el trabajo*
	1.1.9. Atención médica*	
2 Garantizar la igualdad y equidad de oportunidades de acceso a beneficios	1.2 Derechos de acceso	1.2.1. Derechos de uso tradicional de los recursos*
		1.2.2. Responsabilidad y transparencia corporativa
2 Garantizar la igualdad y equidad de oportunidades de acceso a beneficios	2.1 Igualdad	2.1.1. Presentación de reclamaciones y acceso a reparación*
		2.1.2 Participación de partes interesadas y gestión colaborativa
	2.2 Equidad	2.2.1. Oportunidad equitativa de acceso a beneficios
		2.2.2. Discriminación*
3 Mejorar la seguridad alimentaria, nutricional	3.1 Seguridad alimentaria y nutricional	3.1.1a. Impactos de las pesquerías industriales sobre la seguridad alimentaria y nutricional
		3.1.1b. Seguridad alimentaria y nutricional para comunidades pesqueras de pequeña escala
		3.1.2. Atención sanitaria

y del medio de vida		3.1.3. Educación
	3.2 Seguridad del medio de vida	3.2.1. Beneficios para la comunidad y dentro de ella
		3.2.2. Retención de valor económico
		3.2.3. Rentabilidad a largo plazo y puestos de trabajo futuros
		3.2.4. Flexibilidad y autonomía económica
		3.2.5. Seguridad del medio de vida
		3.2.6. Eficiencia de los recursos de combustible

Anexo C: Cualificaciones para realizar las evaluaciones de riesgo y elaborar planes de trabajo sobre el aspecto social

Las asociaciones profesionales de pesca, las entidades de auditoría social y las organizaciones defensoras de los derechos laborales son idóneas para liderar la evaluación de riesgo y la elaboración del plan de trabajo social. No obstante, una organización de apoyo técnico o alguna entidad no gubernamental que participe en el FIP o que lo lidere puede encargarse de la evaluación y crear el plan de trabajo. El equipo o la persona a quien se asigne la realización de la evaluación de riesgo de los indicadores de ERS que convergen con el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos y la elaboración del plan de trabajo deberá poseer las siguientes cualificaciones:

1. Las habilidades necesarias en términos de idioma, habilidades personales y conocimientos de ciencias sociales para ser competente en la realización de entrevistas a personas dedicadas a la pesca y en la revisión de documentación.
2. Comprensión de los estándares relativos a los derechos humanos y laborales.
3. Comprensión de las causas de origen y de las relaciones entre los diferentes indicadores de riesgo.
4. Experiencia en el análisis de indicadores de tráfico de personas, trabajo forzado y por servidumbre, trabajo infantil y otras formas de abuso de los derechos humanos.
5. Que no sea personal contratado ni entidad contratante o compradora con intereses financieros o comerciales en el FIP.

Para más información, consulte las [Cualificaciones para realizar las evaluaciones de riesgo y elaborar planes de trabajo sobre el aspecto social](#).

Apéndice D: Términos y definiciones clave

Los siguientes términos y definiciones, citados según el [Glosario de FisheryProgress](#), constituyen conceptos clave para la comprensión de esta política y de los materiales relacionados y se incluyen aquí a modo de referencia.

Todos los esfuerzos posibles

Tomar todas las medidas razonables, de buena fe, con el objetivo y bajo la premisa de alcanzar el fin deseado. Incluye hacer todo lo que se considera habitual, necesario y correcto para garantizar el éxito de una iniciativa.

Persona dedicada a la pesca

Una persona de cualquier edad y género empleada o implicada en cualquier puesto o que desempeña cualquier ocupación a bordo de una embarcación de pesca, incluidas las personas que trabajan a bordo y que perciben una remuneración en función de una parte proporcional de las capturas pero excluido el personal que realiza tareas de pilotaje en puerto, el personal de la Marina o cualquier otro personal al servicio permanente del Gobierno, el personal con base en tierra que realiza trabajos a bordo de una embarcación de pesca y el personal dedicado a la observación pesquera.

Persona dedicada a la observación pesquera

Especialista independiente con autorización por parte de las autoridades de gestión pesquera para recopilar datos que contribuyan al monitoreo de la explotación comercial de los recursos marinos (p. ej., sobre especies capturadas y descartadas, zona de pesca o arte de pesca utilizado). Las personas encargadas de la observación a bordo se embarcan durante las salidas de pesca, pero no participan habitualmente en las actividades pesqueras, sino que observan las prácticas pesqueras en calidad de terceras personas y proporcionan a las autoridades de gestión pesquera datos científicos e información sobre el cumplimiento de las regulaciones.

Mecanismos de reclamación

Proceso formal, por vías legales o no legales, de reclamación y subsanación disponible para su uso por aquellas personas dedicadas a la pesca que se vean afectadas negativamente por algunas actividades o prácticas de negocio.

Número de la Organización Marítima Internacional

Número permanente asignado a los buques para su identificación. (Fuente: [OMI](#))

Subsanación

Proceso de dar reparación a una violación de los derechos humanos y los resultados significativos que pueden contrarrestar o corregir el impacto negativo de dicha violación. Véase "Reparación" (Fuente: basado en [Shift/Mazars LLP](#)).

Reparación

Acciones emprendidas para resolver y prevenir futuras consecuencias negativas para los derechos humanos como resultado de actividades o prácticas de negocio. Estas acciones pueden tomar diversas formas, tales como disculpas, reposición, rehabilitación, indemnización económica o no económica y sanciones punitivas (ya sean penales o administrativas, como

multas), así como la prevención del daño mediante, por ejemplo, medidas cautelares o garantías de no repetición.

Evaluación del riesgo

Una evaluación in situ de un FIP realizada por profesionales con la cualificación necesaria sobre uno o más de los indicadores incluidos en la Herramienta de Evaluación de la Responsabilidad Social.

Patrón o patrona

La persona dedicada a la pesca que está al mando de una embarcación pesquera.

Plan de trabajo social

Lista de acciones que prevé emprender un FIP, ya sea para abordar las deficiencias en el cumplimiento de los requisitos detallados en la Política de derechos humanos y responsabilidad social de FisheryProgress o para abordar aquellas áreas de riesgo identificadas por la evaluación de riesgo del FIP. El plan de trabajo debe incluir un desglose de las tareas específicas dentro de cada acción, las organizaciones o personas responsables de llevar a cabo cada acción y un plazo (mes y año) para finalizar cada acción.

Transbordo

Descarga de mercancías y/o de personas dedicadas a la pesca desde una embarcación y carga de las mismas en otra embarcación para realizar una travesía a otro destino.

Identificador Único de Buque

Número único a nivel mundial que se asigna a una embarcación para garantizar la trazabilidad mediante una identificación fiable, verificada y permanente de la embarcación. (Fuente: [FAQ](#))

Embarcación

Vehículo utilizado para capturar o transportar pescado o a personas dedicadas a la pesca. Esto incluye las embarcaciones de transbordo. FisheryProgress define las embarcaciones en función de su tamaño, como se desglosa a continuación.

Embarcaciones mayores son aquellas que pesan 10 o más toneladas brutas o cuya eslora es mayor de 12 metros.

Embarcaciones menores son aquellas que pesan menos de 10 toneladas brutas y cuya eslora es menor de 12 metros.

Armador o armadora de una embarcación

Persona o entidad legal que ha asumido la responsabilidad de la explotación de una embarcación por cuenta de quien ostenta su propiedad y que, al hacerlo, ha aceptado cumplir todos los deberes y responsabilidades que incumben a quien ostenta la propiedad. El armador o la armadora de la embarcación puede ostentar su propiedad, capitanearla, ser su patrón o patrona, ser su agente o bien estar a cargo de su administración o de su fletamento a casco desnudo (según el Convenio sobre el trabajo marítimo de 2006: definición del término "armador").

Propietaria o propietario de una embarcación

Persona o entidad legal cuyo nombre figura en los documentos de registro de la embarcación. Una embarcación puede ser propiedad de una o de varias entidades, incluidas las que figuren

como propietarias legales y/o usufructuarias que sean propietarias o controlen a su vez a la entidad legalmente propietaria.